

Vigente desde el 15 al 31 de Mayo- Edición 103

■ Declaración patrimonial y de intereses de servidores públicos

■ Modalidad 10

■ El impacto de la inteligencia artificial en la economía global

Mercado de Jamaica, CDMX

www.mundocp.com



CORPORATIVO

EL IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA ECONOMÍA GLOBAL

La inteligencia artificial (IA) impacta cada vez más a la economía global. En los últimos años, hemos visto cómo ha transformado diversos sectores, desde la fabricación hasta el comercio electrónico y la atención médica. A medida que las tecnologías de la IA continúan evolucionando, es probable que veamos aún más cambios en la economía mundial, y por supuesto, en la forma de trabajo, ya que se perderán puestos de trabajo; sin embargo, derivado de la IA también se crearán nuevas posiciones.

Esto no es nuevo; te pregunto: ¿Todavía se requieren puestos de trabajo para telegrafista? No, por tanto, históricamente los avances tecnológicos han cambiado la dinámica social y de trabajo.

Por lo anterior, las principales formas en que la IA está afectando a la economía es mediante la automatización de tareas; puede realizar tareas repetitivas y rutinarias de manera más eficiente que los humanos, esto significa que las empresas pueden ahorrar costos al no tener que contratar a tantos trabajadores para llevar a cabo esas tareas.

Además de la automatización, también está transformando la forma en que se toman las decisiones empresariales;

en este sentido, es capaz de analizar grandes cantidades de datos y proporcionar información útil para la toma de decisiones, lo que puede mejorar la eficiencia y la eficacia de las empresas. También puede ayudar a las empresas a identificar oportunidades de crecimiento y a adaptarse rápidamente a los cambios en el mercado.

Asimismo, está transformando la forma en que se interactúa con los clientes. Los chatbots impulsados por IA, por ejemplo, pueden proporcionar atención al cliente las 24 horas del día, los siete días de la semana, lo que mejora la experiencia del cliente y reduce los costos para las empresas. Además, puede ayudar a personalizar la experiencia del cliente al recomendar productos y servicios basados en el historial de compras y los intereses del cliente.

Sin embargo, hay algunos desafíos asociados con la IA y su impacto en la economía global. Uno de los mayores desafíos es la posible brecha digital que puede surgir entre países desarrollados y en desarrollo. Las empresas en países desarrollados que tienen acceso a tecnologías de IA avanzadas, pueden tener una ventaja competitiva sobre las empresas en países en desarrollo que no tienen acceso a esas mismas tecnologías. También existe el riesgo de que la IA pueda reforzar las desigualdades económicas y sociales existentes.

A hand is shown from the bottom, reaching upwards towards a glowing blue circuit board pattern that fills the upper half of the image. The background is a dark blue gradient. A horizontal blue bar is positioned above the hand, and the circuit pattern consists of numerous glowing lines and nodes.

En el ámbito educativo, ha mejorado significativamente la eficiencia y la eficacia de la enseñanza. Con la IA, los profesores pueden personalizar la educación en función de las necesidades y habilidades de cada estudiante; ello puede mejorar la calidad de la educación y aumentar la tasa de retención de los estudiantes. Además, la IA puede ayudar a los estudiantes a aprender más rápidamente al proporcionar retroalimentación instantánea y adaptarse a su ritmo de aprendizaje individual.

Otra ventaja económica de la IA en la educación es su capacidad para reducir los costos; al respecto, puede automatizar tareas rutinarias, como la corrección de exámenes y la evaluación de trabajos, lo que permite ahorrar tiempo y recursos para los profesores y las escuelas. Además, la IA puede proporcionar una plataforma para la educación en línea, lo cual facilita reducir los costos de infraestructura y posibilita el acceso a la educación a una audiencia más amplia.

En cuanto a la vida laboral, la IA también ofrece muchas ventajas económicas, es una de las formas en que está transformando el mundo laboral, ya que mejora la eficiencia al permitir que los trabajadores se centren en tareas de mayor valor agregado, lo que a su vez puede llevar a la creación de nuevos empleos.

Otra ventaja económica de la IA en la vida laboral es su capacidad para optimizar la seguridad y reducir los riesgos. Por ejemplo, la IA puede ser utilizada para prevenir accidentes laborales mediante el análisis de datos y la identificación de riesgos potenciales, así como para mejorar la seguridad en la industria de la salud, al analizar grandes cantidades de datos médicos y ayudar a tomar decisiones más informadas en beneficio de los pacientes.

En México, la adopción de la IA aún es incipiente, ello significa que hay un gran potencial para la creación de nuevos negocios que aprovechen esta tecnología emergente.

La creación de nuevos negocios en México podría ser especialmente beneficiosa en sectores clave como la salud, servicios, energía y la agricultura. En el sector energético, la IA sería utilizada para optimizar la eficiencia energética y reducir los costos, lo que puede llevar a la creación de nuevos negocios en energías renovables; mientras en el sector agrícola, podría mejorar la eficiencia de la producción y reducir el desperdicio, y derivar en la creación de nuevos negocios en tecnología agrícola.

Por otro lado, la industria de servicios contables y legales ha sido tradicionalmente resistente a la adopción de nuevas tecnologías, debido a la naturaleza altamente personalizada de los servicios que ofrece y a la complejidad de los procesos y regulaciones que maneja; sin embargo, la inteligencia está transformando rápidamente este sector, al ofrecer nuevas oportunidades para mejorar la eficiencia.

Una de las principales aplicaciones de la IA en los servicios contables y legales, es la revisión de documentos y la gestión de contratos, pues es capaz de analizar grandes cantidades de datos de manera eficiente y precisa, en apoyo de los profesionales contables y legales al reducir los tiempos de respuesta y aumentar la calidad del trabajo que entregan a sus clientes.

La IA puede ser utilizada en la industria

contable para analizar grandes cantidades de datos financieros y de transacciones; en este sentido, facilita la identificación de patrones y tendencias que pueden ayudar a los clientes a tomar decisiones estratégicas en su negocio; ello permite crear nuevas oportunidades de negocio para los servicios contables, como el análisis financiero y la planificación estratégica.

En el sector legal, la IA puede ser útil para analizar grandes cantidades de documentos y ayudar en la revisión de contratos, así se reduciría el tiempo que los abogados dedican a estas tareas y permitiría centrarse en aspectos más estratégicos y creativos de su trabajo. Además, es posible aplicarla en la revisión de precedentes legales y la identificación de posibles riesgos.

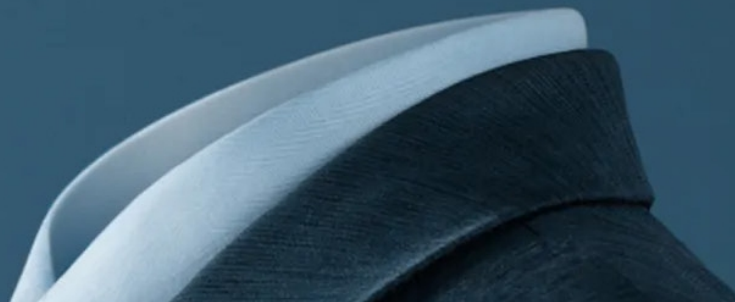
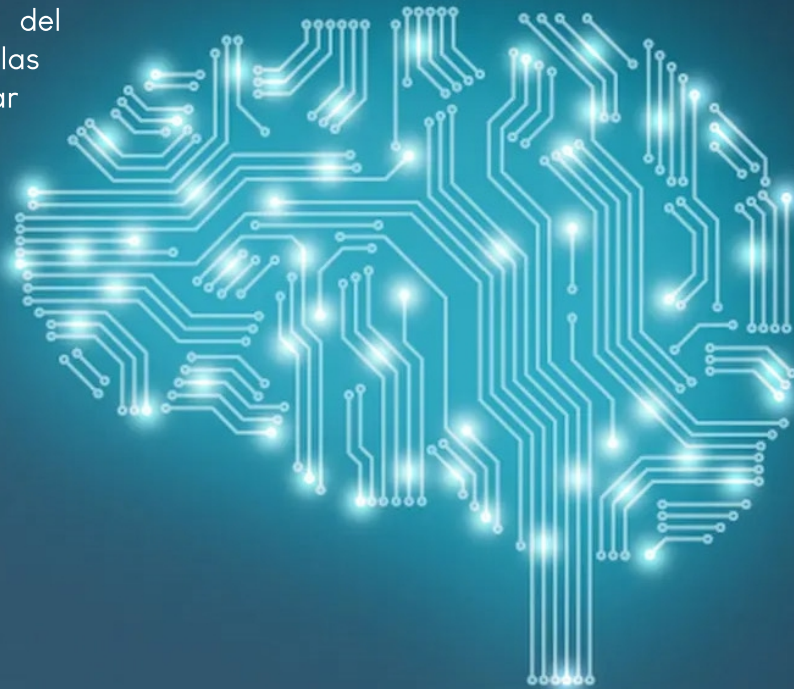
Los servicios contables y legales que adopten la IA podrán mejorar la calidad de sus servicios, reducir los costos y aumentar su eficiencia, lo que les permitirá ofrecer precios más competitivos a sus clientes.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la implementación de la IA en los servicios contables y legales presenta desafíos, como la necesidad de adquirir nuevas habilidades y capacidades, así como la preocupación por la seguridad de los datos y la privacidad de los clientes.

En resumen, la IA está teniendo un impacto

significativo en la economía global, y es probable que este impacto continúe aumentando en el futuro. Si bien hay desafíos asociados con la IA, ofrece también oportunidades diversas para mejorar la eficiencia y la eficacia de las empresas, así como la experiencia del cliente. Es importante que los gobiernos y las empresas trabajen juntos para garantizar que la IA se utilice de manera responsable y que beneficie a todos los sectores de la sociedad.

Licenciado Diego Cárdenas Aguilar
diegocardenas@despachocardenas.
com
www.despachocardenas.com





IMPUESTOS

DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE SERVIDORES PÚBLICOS

C.P.C. y M.I. Oscar Castillo García

Estimados lectores de la revista digital MUNDOCP CORPORATIVO PROFESIONAL, con el gusto de saludarles a la distancia y por estas líneas, en esta ocasión abordaré el tema relacionado con la obligatoriedad de los servidores públicos de presentar la declaración patrimonial y de intereses correspondiente al ejercicio 2022, sin que importe el nivel jerárquico del servidor público.

Según se sabe las personas morales deben presentar en el mes de marzo de cada año la declaración anual de las operaciones realizadas en el año inmediato anterior, de igual forma las personas físicas deberán presentar la declaración respectiva en abril referente a las operaciones realizadas en el mes inmediato anterior, mientras los servidores públicos están obligados a presentar en el mes de mayo la situación patrimonial correspondiente al año inmediato anterior.

El fundamento legal de la obligatoriedad para presentar la declaración patrimonial es en primera instancia la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En este sentido, la CPEUM establece lo siguiente:

Artículo 108, CPEUM. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones...

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración

patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

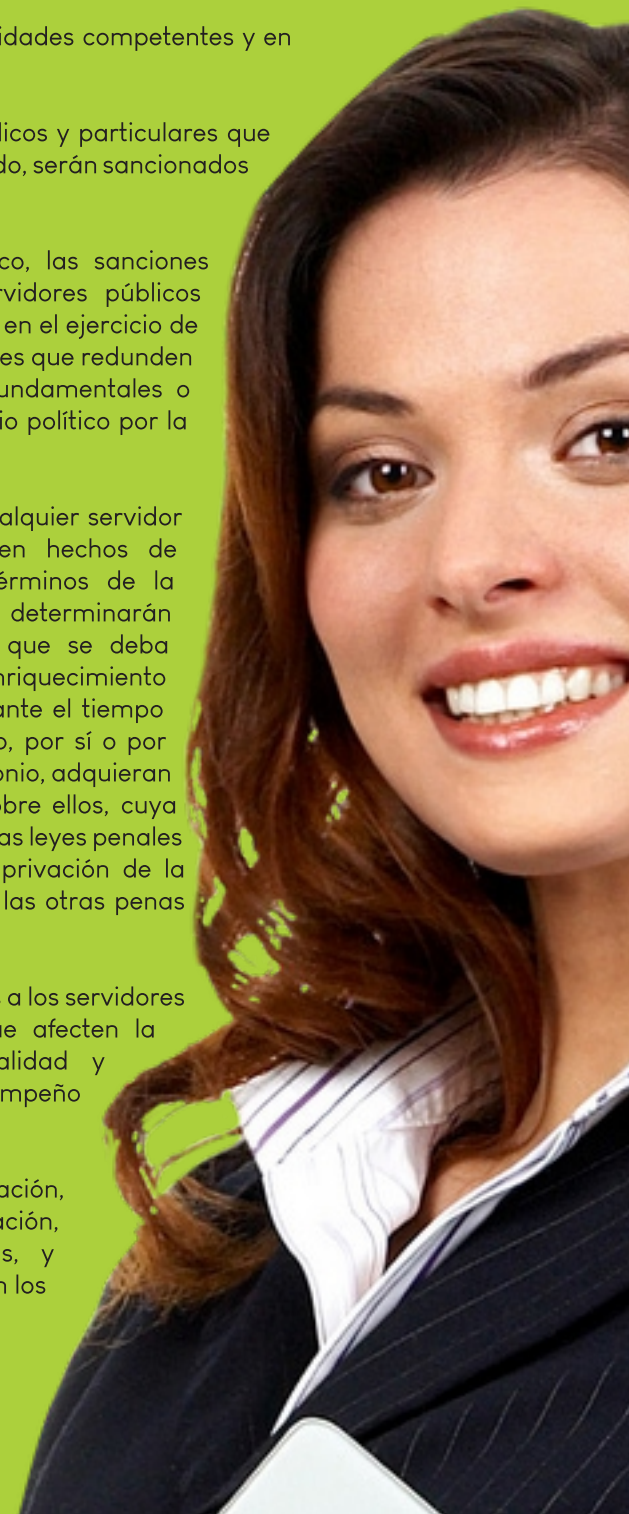
Artículo 109, CPEUM. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

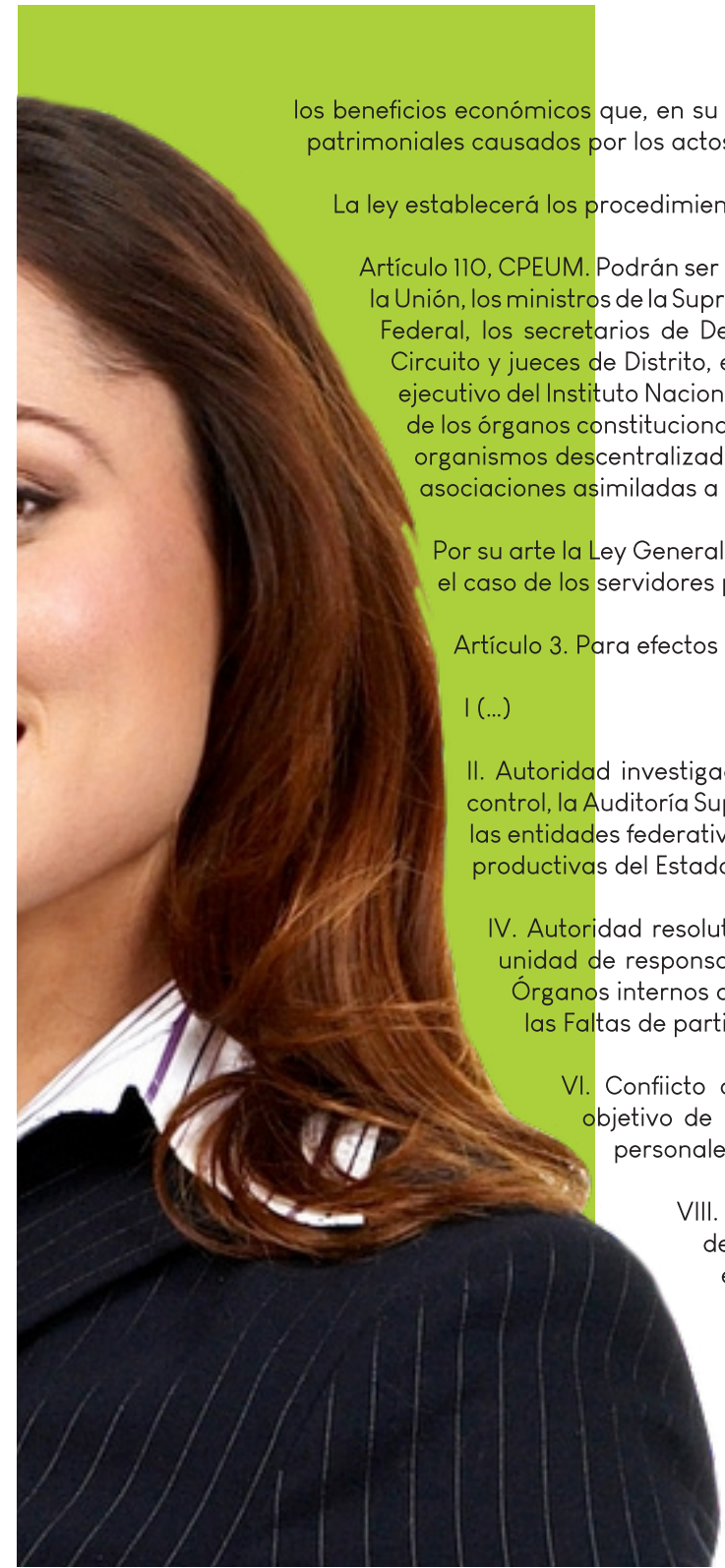
I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable. Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que, durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los





los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones.

La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones

Artículo 110, CPEUM. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Por su arte la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone lo siguiente, para el caso de los servidores públicos:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I (...)

II. Autoridad investigadora: La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de Faltas administrativas.

IV. Autoridad resolutora: Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente.

VI. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

VIII. Declarante: El Servidor Público obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de esta Ley.

XV. Falta administrativa no grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde a las Secretarías y a los Órganos internos de control.

XVI. Falta administrativa grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos catalogadas como graves en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas.

XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

.Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:

I. Los Servidores Públicos.

II. Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la presente Ley.

Artículo 5. No se considerarán Servidores Públicos los consejeros independientes de los órganos de gobierno de las empresas productivas del Estado ni de los entes públicos en cuyas leyes de creación se prevea expresamente, sin perjuicio de las responsabilidades que establecen las leyes que los regulan.

Tampoco tendrán el carácter de Servidores Públicos los consejeros independientes que, en su caso, integren los órganos de gobierno de entidades de la Administración Pública Federal que realicen actividades comerciales, conforme a lo establecido en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quienes podrán ser contratados como consejeros, siempre y cuando:

I. No tengan una relación laboral con las entidades.

II. No tengan un empleo, cargo o comisión en cualquier otro Ente público, ni en entes privados con los que tenga Conflicto de Interés.



Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

Artículo 30. Las Secretarías y los Órganos internos de control, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos.

De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema.

En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

Sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley.

Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Plazos y mecanismos de registro al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio público por primera vez.

b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año.

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

La Secretaría o los Órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Secretarías o los Órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato

ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.

El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año.

Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de esta Ley.

Artículo 34. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.

En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los Órganos internos de control y las Secretarías verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses.

Las Secretarías tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los Servidores Públicos, y llevarán el control de dichos medios.

Asimismo, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por el artículo 29 de esta Ley.

Para los efectos de los procedimientos penales que se deriven de la aplicación de las disposiciones del presente Título, son documentos públicos aquellos que emita la Secretaría para ser presentados como medios de prueba, en los cuales se contenga la información que obre en sus archivos documentales y electrónicos sobre las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos.

Los Servidores Públicos competentes para recabar las declaraciones patrimoniales deberán resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 35. En la declaración inicial y de conclusión del encargo se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición.

En las declaraciones de modificación patrimonial se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En todo caso se indicará el medio por el que se hizo la adquisición.

Artículo 36. Las Secretarías y los Órganos internos de control, estarán facultadas para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes.

Artículo 37. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su





patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las Secretarías y los Órganos internos de control inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento.

De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, las Secretarías y los Órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Artículo 38. Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a las Secretarías y los Órganos internos de control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubenarios y dependientes económicos directos.

Sólo los titulares de las Secretarías o los Servidores Públicos en quien deleguen esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.

Artículo 39. Para los efectos de la presente Ley y de la legislación penal, se computarán entre los bienes que adquieran los Declarantes o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos directos, salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.

Artículo 40. En caso de que los Servidores Públicos, sin haberlo solicitado, reciban de un particular de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informarlo inmediatamente a las Secretarías o al

Órgano interno de control.

En el caso de recepción de bienes, los Servidores Públicos procederán a poner los mismos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos.

Artículo 41. Las Secretarías y los Órganos internos de control, según corresponda, tendrán la potestad de formular la denuncia al Ministerio Público, en su caso, cuando el sujeto a la verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita del incremento notoriamente desproporcionado de éste, representado por sus bienes, o de aquéllos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su empleo, cargo o comisión.

Queda claro, como lo establece la CPEUM en su artículo 31 fracción IV, que todos los mexicanos están obligados a contribuir para con el gasto público: asimismo el artículo 108 constitucional dispone que los servidores públicos están obligados a presentar la declaración patrimonial, independientemente de si tienen otra actividad empresarial, de la cual también deberán presentar la o las declaraciones que correspondan, incluyendo si han tenido ingresos por arrendamiento de inmuebles.

Referencias

- Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.



RECURSOS HUMANOS

Para muchos de nosotros como derechohabientes del IMSS nos han hablado de modalidades para la continuación, ya sea de cotizar semanas, tener acceso a atención médica o para obtener una pensión que garantice nuestra supervivencia; en este sentido, es importante conocer cada una de estas modalidades.

MODALIDAD

10

MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO

Y TIPOS DE ASEGURAMIENTO

Modalidades de aseguramiento y tipo de seguro							
Modalidad	Descripción asegurados	Seguro, derecho a					
Concepto		Seguro riesgos de trabajo	Seguro de enfermedades y maternidad	Seguro de invalidez y vida	Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez	Seguro de guarderías y prestaciones sociales	Derecho a recibir una prestación en dinero que se otorga al asegurado en caso de una enfermedad laboral o no laboral que lo incapacite para el trabajo



RÉGIMEN OBLIGATORIO

Modalidad 10 IMSS	Trabajadores permanentes y eventuales de la ciudad	x	x	x	x	x	SEM, SRT
Modalidad 13 IMSS	Trabajadores permanentes y eventuales del campo	x	x	x	x	x	SEM, SRT
Modalidad 14 IMSS	Trabajadores eventuales del campo cañero	x	x	x	x	x	SEM, SRT
Modalidad 17 IMSS	Reversión de cuotas por subrogación de servicios	x	x	x	x	x	SEM, SRT
Modalidad 30 IMSS	Productores de caña de azúcar	x	x	x	x		

RÉGIMEN VOLUNTARIO

De acuerdo con esta tabla, contaremos de la modalidad 10, para trabajadores permanentes y eventuales bajo el esquema de incorporación al régimen de manera obligatoria, similar a la que aplicaría para los empleados registrados en una empresa privada



Modalidad 32 IMSS	Seguro facultativo	x					No
Modalidad 33 IMSS	seguro de salud para la familia	x					No
Modalidad 34 IMSS	Trabajadores domésticos	x	x	x	x		No
Modalidad 35 IMSS	Patrones personas físicas con trabajadores a su servicio	x	x	x	x		5/ SRT
Modalidad 36 IMSS	Trabajadores al servicio de los gobiernos de los estados	x					No
Modalidad 38 IMSS	Trabajadores al servicio de los gobiernos de los estados	x	x				No
Modalidad 40 IMSS	Continuación voluntaria en el Régimen Obligatorio	x	x				No
Modalidad 42 IMSS	Trabajadores al servicio de los gobiernos de los estados	x	x	x	x		SRT
Modalidad 43 IMSS	Incorporación voluntaria del campo al régimen obligatorio		x	x	x		No
Modalidad 44 IMSS	Trabajadores independientes		x	x	x		No

Esta modalidad permite seguir cotizando semanas y contar con atención médica; se tiene derecho, en caso de contratar trabajadores, en empresarios y profesionistas independientes, tanto beneficios actuales como futuros dentro del IMSS.

Un trabajador que haya sido inscrito en el IMSS antes del 1° de julio de 1997 y no cuente con un trabajo formal o se trate un trabajador independiente, podrá tener derecho a atención médica y continuar sumando semanas cotizadas para una pensión en el futuro es la mejor opción que encontraras para ello y podrás contar con los siguientes beneficios:

- Servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos y atención obstétrica.
- Incapacidades.
- Pensión por invalidez y vida.
- Fondo para el retiro.
- Prestaciones sociales, como velatorios y guarderías.

Ventajas y desventajas de la modalidad 10

Ventajas

- Permite al trabajador independiente asegurarse en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Ofrece al trabajador independiente una cobertura médica completa para él y su familia sin costos extras.
- Ofrece al trabajador independiente una protección financiera (pensión por invalidez y

vida) en caso de enfermedad o muerte.

- Incremento tus semanas cotizadas en el historial.

Desventajas

- No ofrece cobertura para accidentes o enfermedades profesionales.
- El trabajador independiente no puede recibir prestaciones laborales como indemnización por despido injustificado, vacaciones pagadas, etcétera.
- El trabajador independiente no tiene derecho a recibir ayudas del gobierno para financiar la educación de sus hijos.
- Es solo para trabajadores independientes, por lo que no pueden aplicar los trabajadores asalariados.
- En caso de enfermedad listada, se tendrá que esperar cierto tiempo para poder ser atendido.

Las ventajas son mayores a las desventajas; una pensión sería la mejor opción para aquellos trabajadores que no cuenten con seguridad social.

¿ES POSIBLE
MEJORAR LA
PENSIÓN CON LA
MODALIDAD 10
IMSS?

MODALIDAD

10

Según sabe, la pensión IMSS se calcula de acuerdo con varios factores: semanas cotizadas, salario promedio y edad, esta modalidad te ayudará a seguir cotizando, incrementar las semanas y en todo caso, a mejorar el salario promedio si es que estás dado de alta con un salario más alto que los anteriores.

Esta opción no se debe confundir con la Modalidad 40 IMSS, ya que esta última permite una mejor cuantía en el caso de una pensión, pero no da derecho a atención médica.

EJEMPLO CALCULADORA IMSS MODALIDAD 10

IMSS

Inicio

Conoce al IMSS

IMSS Transparente

Directorio

Contacto ciudadano

Calculadora

Con el nuevo esquema integral para trabajadores independientes podrás contar con mayores beneficios como el pago de incapacidades, cobertura de riesgos de trabajo, guarderías y más.

Inicio

Beneficios

Calculadora

Contacto

Preguntas Frecuentes

IMSS

Inicio

Conoce al IMSS

IMSS Transparente

Directorio

Contacto ciudadano

Calculadora

Para conocer el costo de la incorporación voluntaria de las personas trabajadoras independientes, el IMSS pone a tu disposición un simulador de cuotas, en el que podrás realizar el cálculo del importe por concepto de cuotas obrero patronales que, te correspondería pagar de acuerdo con la ocupación que realizas y los días del mes de aseguramiento.

Paso 1. Propociona tu ocupación

Deberás seleccionar de las siguientes opciones, la categoría de División y Grupo principal en las que se ubique tu ocupación.

División

Profesionistas y técnicos, de carácter independiente

Grupo principal

Profesionistas independientes en ciencias económico-ac

Paso 2. Zona Geográfica

Selecciona la zona geográfica a la que corresponde tu domicilio.

Zona geográfica

Resto del país

IMSS

Inicio

Conoce al IMSS

IMSS Transparente

Directorio

Contacto ciudadano

Paso 3. Captura tu ingreso

Deberás capturar tu ingreso mensual tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- El monto no podrá ser inferior a **\$ 6223.2**, ya que es el equivalente al salario mínimo diario vigente en la zona geográfica a la que corresponde tu domicilio, multiplicado por los días del mes de **Junio 2023**.
- El monto máximo será de **\$ 77805**, el equivalente a 25 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) multiplicado por los días del mes de **Junio 2023**.
- Importante:** El pago de las prestaciones en dinero que el IMSS otorga, se calcula en función de tu ingreso, por ello es importante que informes correctamente el monto real de tus ingresos mensuales.

Ingreso mensual

\$ 77805

Ingreso mensual

Calcular cuotas

IMSS

Inicio

Conoce al IMSS

IMSS Transparente

Directorio

Contacto ciudadano

Importe de cuotas obrero patronales

El importe que te correspondería pagar por tu aseguramiento, con un salario base de cotización diario de **\$2593.5** y una prima de seguro de riesgos de trabajo de **0.54355** es el siguiente:

Tipo de aseguramiento	Fecha de cobertura	Costo
Mensual	Del 1 al 30 de Junio de 2023	\$12,289.73
Semestral	Del 1 de Junio de 2023 al 30 de Noviembre de 2023	\$74,967.35
Anual	Del 1 de Junio de 2023 al 31 de Mayo de 2024	\$149,934.71

Recuerda que el pago de las prestaciones en dinero se calculan en función del ingreso registrado, por lo que es importante que se capture el monto real de los ingresos mensuales percibidos, ya que a mayor ingreso, mayor será el importe del pago de las incapacidades y pensiones.

Por ejemplo, si tus ingresos corresponden a un salario mínimo, en caso de una incapacidad por enfermedad general, el pago de la incapacidad será del 60% del monto del salario mínimo.

Por ejemplo, en el caso de un trabajador de servicios profesionales independientes que se clasifica en la clase I con una prima media de 0.54355 y con tope salarial de 25 veces la UMA la corresponde un importe mensual de \$12,289.73.

En el caso de la Modalidad 40, para el tope salarial de 25 veces la UMA el pago mensual es de \$8,803.54

En este caso, la diferencia es de \$3,486.19, que corresponde a la atención médica, ya que la Modalidad 40 no incluye atención médica y solo sirve para cotizar semanas y salarios promedios.

CONCLUSIÓN



Es importante que los CP expertos en materia de seguridad social tengamos este tipo de acercamientos y saber las alternativas que podemos sugerir a quienes nos consultan; la Modalidad 10 es una opción para los empresarios que están bajo la protección de la Ley del IMSS de 1973 que permite cotizar semanas y pagar la seguridad social de acuerdo a los alcances de lo que se permite mensualmente.

Al respecto, para determinar la actividad e ingresos que percibimos el IMSS parte de la información que le proporcionemos o de la que solicite al SAT.

Recordemos que es necesario analizar las alternativas para tener acceso a la seguridad social mediante la Modalidad 10, buena opción para los trabajadores independientes y que sus familiares directos tengan la atención médica como beneficiarios.

Saludos.

L.C.P. Martin Ernesto Quintero Garcia
Asesor en Seguridad Social
RMA Consultores Profesionales SC
mquintero@rma.com.mx